

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, nueve (09) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicación: 81001-2333-003-2013-00027-00
Demandante: Phanor Francisco Parada Solano
Demandado: Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca
Tema: Contrato realidad.
Decisión: Obedézcase y cúmplase

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y lo actuado dentro del presente asunto, se dispone:

Primero: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sección Segunda Subsección "A" del Consejo de Estado en providencia del 09 de marzo de 2017¹, mediante la cual dispuso:

"Primero: CONFIRMAR la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Arauca, el 16 de enero de 2014, dentro del proceso promovido por el señor PHANOR FRANCISCO PARADA SOLANO contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, conforme quedó expuesto en la parte motiva de la presente providencia.


Segundo: NO CONDENAR EN COSTAS de esta instancia a las partes, conforme lo expuesto anteriormente.

Tercero: DEVUÉLVASE el expediente al Tribunal de origen, previas las anotaciones secretariales respectivas".

Segundo: Por Secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral octavo de la sentencia de primera instancia.

Tercero: En caso de que proceda, devolver a la parte demandante por la Secretaría del despacho, el remanente de los gastos procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado (e)

¹ FL. 271-287